

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

**JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO, MAGDALENA. -
Veintiocho (28) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).**

Rad: 47-245-31-53-001-2023-00030-00.- Tomo: X - Folio: 366.-
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA SA. -
Demandado: ESTEFANIA MUÑOZ PISCIOTTI. -
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA. -

De conformidad con el art. 446 en su numeral 3° del C.G. del P., el cual expresamente prevé: "*Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva...*".

Como quiera que, de la liquidación presentada por el apoderado de la parte ejecutante, en el presente caso, **BANCO BBVA COLOMBA SA**, por secretaría se corrió traslado a la ejecutada señora **ESTEFANIA MUÑOZ PISCIOTTI**, sin existir pronunciamiento u objeción alguna, este juzgado por encontrarse ajustada a derecho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ.-